

B) Disposiciones y Actos

Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad

2212 *Resolución de 20 de noviembre de 2019 del Secretario General Técnico del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad por la que se ordena la publicación de la Resolución de 20 de noviembre de 2019 de la Directora General de Gestión y Vigilancia de la Circulación, por la que se establecen excepciones de carácter puntual al régimen ordinario de descansos de las licencias de autotaxi durante el mes de diciembre de 2019 y enero de 2020.*

En virtud de lo establecido en el apartado 7.º, punto 11.5, del Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad (BOCM de 22 de julio de 2019), y a los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC),

RESUELVO

Ordenar la publicación de la Resolución de 20 de noviembre de 2019 de la Directora General de Gestión y Vigilancia de la Circulación, con el siguiente contenido:

"Considerando lo dispuesto en la Resolución núm. 318959 del Director General de Gestión y Vigilancia de la Circulación, por la que se establece para el año 2019 el régimen ordinario de descansos en días festivos de lunes a viernes, el correspondiente a los sábados y los domingos y los turnos de descanso durante el período estival (BOAM de 27 de diciembre de 2018).

Considerando las apreciaciones realizadas por las asociaciones representativas del sector, con el siguiente peso en la composición del Comité Madrileño de Transporte por Carretera, Sección de Transporte Público de Viajeros en Vehículos de Turismo, en la que participa el Sector del Taxi:

- Federación Profesional del Taxi: 41,30%.
- Asociación Gremial de Autotaxi: 31,17%.
- Asociación Élite Taxi Madrid: 13,27%.
- Asociación Madrileña del Taxi: 8,26%.

Considerando las expectativas referidas a hostelería y comercio, la mayor actividad de ocio nocturno relacionada con el periodo prenavideño y navideño, así como las diversas festividades que tienen lugar a lo largo del mes de diciembre, factores que inducen a prever una mayor demanda del servicio de autotaxi y, por tanto, la necesidad de refuerzo de este transporte público.

Considerando la celebración de la Cumbre del Clima que tendrá lugar del 2 al 13 de diciembre.

Considerando las horas de inicio y finalización del servicio de las líneas habituales de transporte público de la Empresa Municipal de Transportes con carácter ordinario y especial en determinados días.

Considerando que el Ayuntamiento, en el ejercicio de sus competencias, debe velar por que la prestación del servicio de taxi quede garantizada, sea de calidad y ofrezca la necesaria cobertura, para lo cual tiene atribuidas legalmente las competencias de ordenación y gestión contempladas en el artículo 4.1 de la Ley 20/1998, de 27 de noviembre, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid.

Visto lo dispuesto en el artículo 37 de la Ordenanza Reguladora del Taxi, aprobada en el Pleno del Ayuntamiento de 28 de noviembre de 2012 y modificada en los plenos de 30 de julio de 2014 (BOCM de 13 de agosto) y de 31 de octubre de 2017 (BOCM de 16 de noviembre), en virtud del cual: "El órgano municipal competente podrá establecer excepciones de carácter puntual para

fechas concretas por razón de festividades, celebración de eventos o acontecimientos y cualquier otro de naturaleza excepcional en el que se prevea una mayor demanda del servicio de autotaxi. Las excepciones de carácter puntual podrán establecerse indistintamente para todas las licencias de autotaxi o, exclusivamente, para las licencias de autotaxi que tengan adscrito un vehículo eurotaxi."

En uso de las atribuciones conferidas por el punto 13.º, apartado 1.2.b), del Anexo del Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad (BOAM de 9 de julio),

RESUELVO

PRIMERO: Con carácter excepcional, el descanso obligatorio establecido para determinadas licencias de autotaxi durante el viernes día 6 de diciembre, que debían librar por ser festivo entre semana, queda fijado del siguiente modo:

- Los vehículos adscritos a las licencias terminadas en 1, 3, 7 y 9 podrán prestar servicio desde las 22:00 horas del viernes 6 de diciembre hasta las 8:00 horas del día siguiente.

SEGUNDO: Con carácter excepcional, los días 24 y 31 de diciembre podrán prestar servicio todas las licencias entre las 22:00 horas del martes y las 8:00 horas del miércoles.

TERCERO: Con carácter excepcional, desde el día 7 de diciembre de 2019 hasta el día 6 de enero de 2020 podrán prestar servicio todas las licencias entre las 23:00 horas de los sábados y las 7:00 horas de los domingos.

CUARTO: La presente resolución surtirá efectos desde la fecha en que se dicte, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la página web municipal (www.madrid.es).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Director General de Gestión y Vigilancia de la Circulación, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como por el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

Madrid, a 20 de noviembre de 2019.- El Secretario General Técnico del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, José María Vicent García.